



CIRCULAR

Código: 0000000

----026

Fecha: 15 MAY 2017

PARA:

SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LA SECRETARÍA

DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE

SALUD.

RENDIMIENTOS

DE:

SECRETARIO DE DESPACHO - DIRECTOR EJECUTIVO FONDO

FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

ASUNTO:

68

EN

EJECUCIÓN

DE

FINANCIEROS

CONTRATOS Y CONVENIOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 85¹ del Decreto 714 de 1996, establece que los rendimientos financieros de los recursos del Distrito Capital pertenecen a éste, por medio de la presente Circular se les recuerda a los supervisores de contratos y/o convenios que dentro de las obligaciones de tipo financiero y contable se encuentra realizar el seguimiento a los mismos y en el evento que el contratista, asociado o cooperante, según sea el caso, se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes y el cobro coactivo a que haya lugar.

Atentamente

LUIS GONZALØ MORALES SÁNCHEZ

Secretario Distrital de Salud

Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Diana Fernanda G.M. – Abogada Subdirección de Contratación (PRevisó: Claudia Patricia H. L. Subdirectora de Contratación (PREVISO: O. Rafnos Arnedo - Subsecretario Corporativo (E)

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666







¹ De los Rendimientos Financieros. Pertenecen al Distrito Capital los rendimientos obtenidos por el Sistema de Cuenta única Distrital, así como los de las entidades públicas o privadas con los recursos del Distrito Capital con excepción de los que obtengan las Entidades de previsión social.

La Tesoreria Distrital de la Secretaria de Hacienda elaborará mensualmente un estado de resultados de sus operaciones financieras, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes. (Acuerdo 24 de 1995 articulo 75)